



CUT: 196438-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0809-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 15 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro C.U.T. N° 196438-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS**, provincia de Cotabambas, Región Apurímac, tramitada por su consultor el señor DAGNER BERNA PUMA, identificado con DNI N° 41913666; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 196438-2023 de fecha 29 de setiembre del 2023, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS**, mediante su consultor el señor DAGNER BERNA PUMA, identificado con DNI N° 41913666, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales de los manantiales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D0259180

Chuyllurpujio, Chuyllurpujio II, Toccaroay Huaycco, Quinsa Pujio; en el marco del proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Accoro del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”**;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0207-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 30 de mayo del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 12 de febrero del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas (ALA - BAP), realizó la verificación técnica de campo del **Manantial Chuyllurpujio**, situada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 783 966 (m) y Norte – 8 477 553 (m). determinando un caudal medido de 2.06 l/s. se identificó una captación de concreto, cercada con malla olímpica, la cual pertenece a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Accoro. Sobre el **Manantial Chuyllurpujio II**, situada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 783 950 (m) y Norte – 8 477 528 (m). se ha determinado un caudal medido de 0.21 l/s. Del **Manantial Toccaroay Huaycco**, situada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 784 381 (m) y Norte – 8 477 145 (m). se ha determinado un caudal medido de 0.61 l/s. en el lugar existe una infraestructura antigua, esta fuente cuenta con derechos otorgados a la JASS ACCORO. Del **Manantial Quinsa Pujio**, situada en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 784 092 (m) y Norte – 8 476 967 (m). Se ha determinado un caudal medido de 0.53 l/s, las aguas fluyen libremente.
- b) Que, de la evaluación realizada al acta de verificación técnica de campo; y la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), se ha encontrado evidencia de que 02 de las fuentes de agua propuestas para este proyecto cuentan con derechos de uso de agua otorgados mediante Resolución Directoral N° 0078-2019-ANA-AAA.PA., en favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Accoro, con un volumen total de 4722.00 m³/año, organización que también es beneficiaria de este proyecto para el cual se solicita la acreditación de disponibilidad hídrica. los derechos conferidos mediante la mencionada resolución son suficientes para llevar a cabo cualquier proyecto de mejoramiento que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) Accoro o cualquier institución involucrada pueda requerir.
- c) Que, de la evaluación, se descontó los derechos de agua previamente asignados de la demanda total de los dos manantiales con derechos otorgados (Manantiales Chuyllurpujio y Toccaroay Huaycco) enfocándose en satisfacer la demanda restante y/o no satisfecha de la organización beneficiaria (JASS ACCORO). Este ajuste se aplicará a ambas fuentes de agua.
- d) Que, en la evaluación hidrológica de las fuentes de agua, se registró caudales de (2.06, 0.21, 0.61 y 0.53 l/s) que son producto de las lluvias estacionales, por lo tanto, para esta evaluación, se tomó en consideración la información proporcionada en el estudio hidrológico de la memoria descriptiva, que indica un caudal de 0.30, 0.07, 0.66 y 0.21 l/s. Con esta información, se realizaron ajustes en los caudales utilizando la distribución normal de la campana de Gauss, teniendo en cuenta la variación estacional y el comportamiento en el régimen hidráulico de los ríos, quebradas y manantiales de la zona. Para el caso específico de manantiales, se efectuó un ajuste

utilizando el estudio de caracterización de la oferta hídrica superficial de las cuencas Pampas, Apurímac y Urubamba.

Por lo que se concluye según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Pampas Apurímac, que es viable otorgar la demanda requerida, tras confirmar que los manantiales Chuyllurpujio, Chuyllurpujio II, Toccaroay Huaycco y Quinsa Pujio tienen un suministro hídrico adecuado y constante a lo largo de todo el año, sin experimentar déficit en ningún momento. En consecuencia, se procederá a Acreditar la Disponibilidad Hídrica para uso las fuentes hídricas de interés de agua superficial, poblacional, para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Accoro del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”**, con un volumen total de hasta 11,997.99 m³/año.

Que, en mérito al Informe Legal N° 230-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, su fecha 15 de julio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente la acreditación de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Accoro del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, proveniente de los manantiales; **Chuyllurpujio, Chuyllurpujio II, Toccaroay Huaycco, Quinsa Pujio**; para el proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Campesina de Accoro del Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac”**; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS** tramitado por el consultor el Sr. DAGNER BERNA PUMA, identificado con DNI N° 41913666, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	INTERCUENCA	CÓDIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Chuyllurpujio	Cotabambas	Cotabambas	Apurímac	Apurímac	49995	783 966	8 477 553
Manantial	Chuyllurpujio II	Cotabambas	Cotabambas	Apurímac	Apurímac	49995	783 950	8 477 528
Manantial	Toccaroay Huaycco	Cotabambas	Cotabambas	Apurímac	Apurímac	49995	784 881	8 477 145
Manantial	Quinsa Pujio	Cotabambas	Cotabambas	Apurímac	Apurímac	49995	784 092	8 476 967

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Manantial - Chuyllurpujio	(l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
	(m ³ /mes)	389.10	351.44	389.10	376.55	389.10	376.55	389.10	389.10	376.55	389.10	376.55	389.10	4581.30
Manantial - Chuyllurpujio II	(l/s)	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	
	(m ³ /mes)	74.97	67.71	74.97	72.55	74.97	72.55	74.97	74.97	72.55	74.97	72.55	74.97	882.69
Manantial - Toccaroay Huaycco	(l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
	(m ³ /mes)	402.54	363.59	402.54	389.56	402.54	389.56	402.54	402.54	389.56	402.54	389.56	402.54	4739.59
Manantial - Quinsa Pujio	(l/s)	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
	(m ³ /mes)	152.40	137.65	152.40	147.48	152.40	147.48	152.40	152.40	147.48	152.40	147.48	152.40	1794.40
Total	(l/s)	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	0.38	
	(m ³ /mes)	1019.01	920.39	1019.01	986.14	1019.01	986.14	1019.01	1019.01	986.14	1019.01	986.14	1019.01	11997.99

ARTÍCULO 2°. - **Precisar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS**, provincia de Cotabambas, región de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC